

576

ORDENANZA No 000026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que las traslaciones solo pueden hacerse para complementar partidas insuficientes en el presupuesto.

SEGUNDO: Que el Gobierno Departamental realizo un estudio para determinar las partidas del Presupuesto de Gastos que no se van a ejecutar de forma tal que los recursos puedan ser trasladados para complementar apropiaciones insuficientes.

TERCERO: Que segun certificado de disponibilidad No. 03597 del 7 de junio de 1995, expedido por la Secretaria de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas a contracreditar.

CUARTO: Que el articulo 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990 establece que si estuviere reunida la Asamblea, la solicitud de traslaciones la presentara el Secretario de Hacienda a consideracion de esta.

QUINTO: Que segun comunicacion emitida por la Unidad de Pagaduria de la Secretaria de hacienda el 2 de junio de 1995, se recibio un aporte por valor de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$ 103.250.000.00) proveniente del Fondo de Solidaridad y Emergencia social .

SEXTO: Que con base en dicha comunicacion la Secretaria de Hacienda Departamental expidio el certificado de disponibilidad No. 03513-A del 6 de junio de 1995.

SEPTIMO: Que segun comunicacion emitida por la Unidad de Pagaduria de la Secretaria de hacienda el 5 de junio de 1995, se recibio un aporte por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$ 196.226.570.00) proveniente del Fondo de Cofinanciacion Caminos Vecinales.

OCTAVO: Que con base en dicha comunicacion la Secretaria de Hacienda Departamental expidio el certificado de disponibilidad No. 03513-B del 6 de junio de 1995.

ORDENANZA No 000026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

C O N S I D E R A N D O

NOVENO: Que según comunicación emitida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de hacienda el 17 de mayo de 1995, se recibió un aporte por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 10.000.000.00) proveniente del Ministerio de Educación Nacional.

DECIMO: Que con base en dicha comunicación la Secretaría de Hacienda Departamental expidió el certificado de disponibilidad No. 03513-C del 6 de junio de 1995.

UNDECIMO: Que según comunicación emitida por la Unidad de Pagaduría el día 15 de mayo de 1995, se recibió un aporte por valor de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL PESOS M.L. (\$ 4.116.000,00) proveniente de la Fiduciaria Ganadera S.A. FIDUCOLOMBIA S.A.

DUODECIMO: Que con base en dicha comunicación la Secretaría de Hacienda Departamental expidió el certificado de disponibilidad No. 03513-D del 6 de junio de 1995.

DECIMO TERCERO: Que según comunicación emitida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de hacienda el 5 de junio de 1995, se recibió un aporte por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. (\$ 52.839.942.00) proveniente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

DECIMO CUARTO: Que con base en dicha comunicación la Secretaría de Hacienda Departamental expidió el certificado de disponibilidad No. 03513-E del 6 de junio de 1995.

ORDENANZA No 000026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

C O N S I D E R A N D O

DECIMO QUINTO: Que según comunicación emitida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de hacienda el 15 de mayo de 1995, se recibió un aporte por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 39.599.430.00) proveniente del Consorcio Fiduciarias La Previsora.

DECIMO SEXTO: Que con base en dicha comunicación la Secretaria de Hacienda Departamental expidió el certificado de disponibilidad No. 03513-F del 6 de junio de 1995.

DECIMO SEPTIMO: Que según comunicación emitida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaria de Hacienda el 15 de mayo de 1995, se recibió un aporte por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$ 5.415.467,00) proveniente de la Unión Temporal Fiduciaria Ganadera S.A. - FIDUCOLOMBIA S.A.

DECIMO OCTAVO: Que con base en dicha comunicación la Secretaria de Hacienda Departamental expidió el certificado de disponibilidad No. 03513-G del 6 de junio de 1995.

DECIMO NOVENO: Que el día 9 de marzo de 1995 se suscribió un Convenio Interadministrativo entre La Fiduciaria del Estado S.A. -CORPES COSTA ATLANTICA- y el Departamento del Atlantico.

VIGESIMO : Que de acuerdo con lo expuesto en el considerando anterior La Fiduciaria del Estado girará al Departamento la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 50.000.000.00).

VIGESIMO PRIMERO: Que la Secretaria de Hacienda Departamental expidió el Certificado de Disponibilidad No. 03513-H.

579

ORDENANZA No 000026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

C O N S I D E R A M D O

VIGESIMO SEGUNDO: Que según comunicación emitida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de hacienda el 15 de junio de 1995, se recibió un aporte por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 6.294.649.00).

VIGESIMO TERCERO: Que con base en dicha comunicación la Secretaría de Hacienda Departamental expidió el certificado de disponibilidad No. 03759-B del 16 de junio de 1995.

VIGESIMO CUARTO: Que según certificado expedido por el Tesorero Pagador del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico del 5 de mayo de 1995 se han recibido aportes por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. (\$ 10.950.391.00). provenientes de la Empresa Colombiana de Recursos para la Salud S.A. (ECOSALUD S.A.).

VIGESIMO QUINTO: Que según certificado expedido por el Tesorero Pagador del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico del 6 de junio de 1995 se han recibido aportes por valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M.L. (\$ 19.423.410.00). provenientes de la Empresa Colombiana de Recursos para la Salud S.A. (ECOSALUD S.A.).

VIGESIMO SEXTO: Que el artículo 174 del decreto Ordenanzal 0324 de 1990, establece que los créditos adicionales de origen ordenanzal son expedidos por la Asamblea Departamental a iniciativa del Gobierno cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciera indispensable introducirle modificaciones.

VIGESIMO SEPTIMO: Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud para la vigencia fiscal de 1995, Unidad 1901 03 Situado Fiscal - Salud Numeral 3 Transferencias, Artículo 339 Situado Fiscal - Aporte Patronal Ordinal. 0004 Atlántico, existe una apropiación por valor de DOS MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M.L. (\$ 2.057.822.000,00).

ORDENANZA No 000026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 174 y 186 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

C O N S I D E R A N D O

VIGESIMO OCTAVO: Que el Ministerio de Salud solicitó al Departamento Nacional de Planeación la separación de la partida asignada al departamento del Atlántico en el Documento CONPES 2716 - DNP - UIF - UDT del 30 de junio de 1994, ya que esto cobijaba tanto a Atlántico como a Barranquilla.

VIGESIMO NOVENO: Que el Departamento Nacional de Planeación analizó y estudió la solicitud dando respuesta favorable y redistribuyó la partida así: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M.L. (\$ 1.267.822.000,00) para el Departamento del Atlántico y SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 790.000.000,00) para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla según Documento CONPES 2757 - MINHACIENDA - MINSALUD - DNP - UDT del 11 de enero de 1995.

TRIGESIMO: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 3077 de 1989, la División Financiera del Ministerio de Salud, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0023 del 10 de febrero de 1995 y la Resolución No. 00271 del 10 de febrero de 1995.

TRIGESIMO PRIMERO: Que de acuerdo con lo expuesto en los considerandos vigésimo séptimo a trigésimo, se hace necesario realizar contracreditos en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995.

581

ORDENANZA No 000026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Contracreditese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

3.		INVERSION		
3.1.		DESARROLLO SOCIAL		
3.1.2.		SECTOR EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE		
3.1.2.1.		CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y DOTACION ESCUELAS Y COLEGIOS		
	3070	Construcción y Dotación de la Unidad de Atención Integral de la Escuela J.F. Kennedy - Palmar de Varela (Cambio de Detalle)	\$	31.000.000
3.1.2.4.		CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES Y CANCHAS DEPORTIVAS		
	3262	Construcción Parque Plaza Meza 2a. Etapa Sabanalarga (Cambio de Detalle)	\$	87.500.000
3.2.		DESARROLLO ECONOMICO		
3.2.1.		INVERSION DIRECTA		
3.2.1.1.		CONSTRUCCION VIAS		
	3504	Reconstrucción Via Ye - Sabanagrande - Puerto el Rio	\$	48.497.112
	TOTAL	CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE		
	GASTOS		\$	166.997.112

ORDENANZA No 000026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 18o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

- 3. INVERSION
- 3.1. DESARROLLO SOCIAL
- 3.1.2. SECTOR EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE
- 3.1.2.1. CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y DOTACION ESCUELAS Y COLEGIOS
- 3070 Construcción y Dotación de la Unidad de Atención Integral en la Planta Física de la Escuela No. 1 para Varones de Palmar de Varela \$ 31.000.000 (Cambio de Detalle)
- 3.1.2.4. CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES Y CANCHAS DEPORTIVAS
- 3262 Construcción Parque Plaza Mejía 2a. Etapa Sabanalarga \$ 87.500.000 (Cambio de Detalle)
- 3.2. DESARROLLO ECONOMICO
- 3.2.1. INVERSION DIRECTA
- 3.2.1.1. CONSTRUCCION VIAS
- 3480 Circunvalar - Juan Mina - Tubará - El Vaivén \$ 32.000.000

583

000026

ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

3.2.1.4.	OBRAS CIVILES EN GESTION CON ALCALDIAS		
	3538 Obras Civiles Municipios del Departamento		\$ 16.497.112
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS		\$ 166.997.112

ARTICULO TERCERO: Adiciónese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995, de la siguiente manera:

1.	INGRESOS		
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.4.5.	APORTES OTRAS ENTIDADES		
	1177 Aportes Otras Entidades		\$ 498.115.859
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$ 498.115.859

ARTICULO CUARTO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL		
2.1.10.	DASALUD		
	2845 Transferencias Otras Entidades		\$ 30.373.801

584

000026

ORDENANZA No. _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

- 3. INVERSION
 - 3.1. DESARROLLO SOCIAL
 - 3.1.2. SECTOR EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE
 - 3.1.2.2. PROGRAMAS SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE
- PROGRAMA No. 1 AMPLIACION DE LA COBERTURA
- | | | | |
|------|------------|----|------------|
| 3111 | Grado cero | \$ | 39.599.430 |
|------|------------|----|------------|
- PROGRAMA No. 2 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO
- | | | | |
|------|---|----|------------|
| 3116 | Capacitación Docentes - PNUD | \$ | 52.839.942 |
| 3126 | Mejoramiento Educación Inicial y familiar Niños Menores de 7 años | \$ | 10.000.000 |
- 3.1.6. PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO SOCIAL
- | | | | |
|------|--|----|-------------|
| 3441 | Fortalecimiento Niveles Locales de Participación Comunitaria del Departamento. | \$ | 4.116.000 |
| 3442 | Mujer Rural - Proyectos Productivos | \$ | 5.415.467 |
| 3445 | Programa Juventud, la Mujer y la Familia | \$ | 103.250.000 |

ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 180 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

3.2.	DESARROLLO ECONOMICO		
3.2.1	INVERSION DIRECTA		
3.2.1.1.	CONSTRUCCION VIAS		
	3481 Cofinanciación Caminos Vecinales		\$ 196.226.570
3.3.	DESARROLLO INSTITUCIONAL		
3.3.1.	DEPARTAMENTAL		
	3622 UDECOS - Atlántico		\$ 6.294.649
	3623 Fortalecimiento Planeación Integral del Departamento		\$ 50.000.000
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS		\$ 498.115.859

ARTICULO QUINTO: Contracreditese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

1.	INGRESOS		
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.4.5.	APORTES OTRAS ENTIDADES		
	1160 Situado Fiscal Salud (F.S.S.)		\$ 790.000.000
	TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$ 790.000.000

ARTICULO SEXTO: Contracreditese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

ORDENANZA No 000026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 68 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

3.	INVERSION		
3.1.	DESARROLLO SOCIAL		
3.1.3.	SECTOR SALUD		
3.1.3.1.	PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALES		
	Segundo y Tercer Nivel		
3325	Hospital Departamental de Sabanalarga	\$	168.744.000
3330	Centro de Rehabilitación Integral	\$	72.048.000
3340	Hospital General de Barranquilla	\$	249.640.000
3345	Hospital Universitario de Barranquilla	\$	299.568.000
	TOTAL CONTRACREDITO PRESUPUESTO DE INVERSIONES	\$	790.000.000

ARTICULO SEPTIMO: Corrijase en parte el articulo cuarto de la Ordenanza 000021 de 1995 quedando de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL		
2.1.10.	DASALUD		
2.1.10.1.	GASTOS FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL (DASALUD)		
2850	Vigencias Expiradas DASALUD	\$	56.910.310

ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

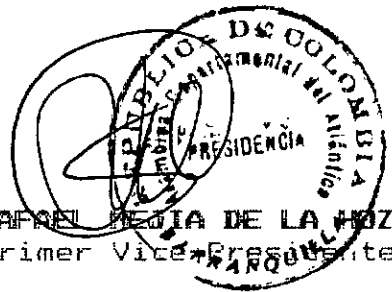
ARTICULO OCTAVO: Comuniquese a la Unidad de Presupuesto y Contabilidad y a la Unidad de Pagaduria de la Secretaria de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

ARTICULO NOVENO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

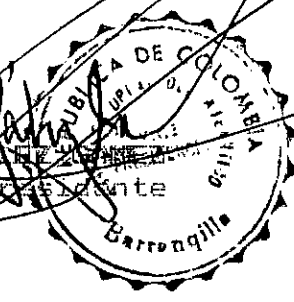
JAVIER OYAGA GOMEZ
Presidente



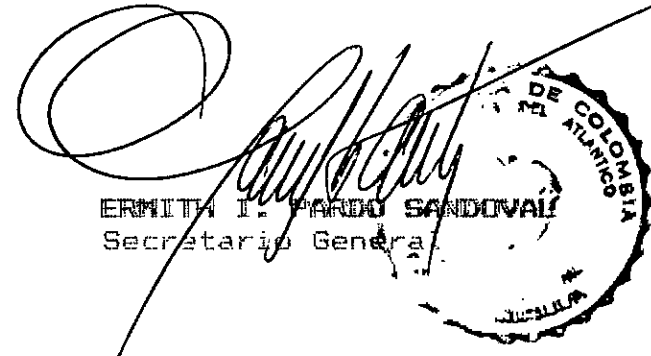
RAFAEL REGIA DE LA HOZ
Primer Vice-Presidente



GREGORIO GONZALEZ GOMEZ
Segundo Vice-Presidente



ERMITA I. PARDO SANDOVAL
Secretario General



ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995


LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.


O R D E N A

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

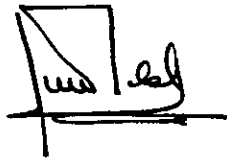
- Primer debate, 22 de junio de 1995
- Segundo debate, 27 de junio de 1995
- Tercer debate, 29 de junio de 1995



ERNITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000026 DE JULIO 14 DE 1995.



NELSON POLO HERNANDEZ
GOBERNADOR DEL ATLANTICO



APROBADO EN 2º DEBATE
Fecha: Junio 27 de 1995. 589

aprobado en 3º debate
junio 29/95

Barranquilla, Junio 27 de 1995

000026

Señores
MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
ATLANTICO.

000025

Ref: Informe de Comisión proyecto de ordenanza "POR MEDIO DEL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".

En este proyecto de ordenanza el Gobierno Departamental propone tres (3) temas importantes en la ejecución del Presupuesto Departamental vigencia fiscal 1995.

Tales temas son:

- 1º) Adiciones presupuestales
- 2º) Traslados Presupuestales
- 3º) Recorte presupuestal.

Estos tres (3) aspectos modificatorios del presupuesto tienen su fundamento legal en el estatuto organico del presupuesto Decreto Ley 360 de 1995, artículos 68, 69, 70, 71 y 72.

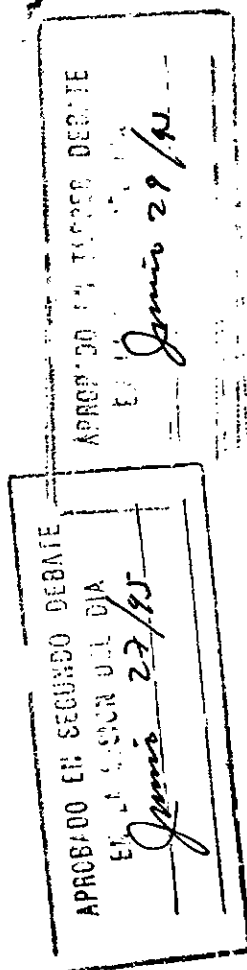
ADICIONES Y TRASLADOS.

Artículo 69: Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglos a las disposiciones de los artículos siguientes:

Artículo 70: El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de Ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Artículo 71: Ni el Congreso, ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la Ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y en el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones.

Artículo 72: Segundo inciso. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del organo respectivo.



Aplicando estas disposiciones legales al proyecto encontramos que las razones de implementar partidas insuficientes son juiciosas y compartidas por Planeación Departamental, por tal razón la Secretaría de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N°.03597 del 7 de Junio de 1995 por valor de \$166.997.112, monto contracréditado al presupuesto vigencia 1995.

De la misma manera la Secretaría de Hacienda expidió los certificados de disponibilidad Números: 03513-B, 03513-C, 03513-D, 03513-E, 03513-F, 03513-G, 03513-H, del 6 de Junio de 1995 y el 03513-B del 16 de Junio de 1995.

Además el Tesorero Pagador de Dasalud expidió los certificados de disponibilidad presupuestal fechados el 5 de Mayo de 1995, y el 6 de Junio de 1995, por valor de \$10.950.391 y \$19.43,410 respectivamente; la suma total a adicionar es del orden de \$547.135.743 al presupuesto de ingreso.

RECORTE PRESUPUESTAL.

Propone el proyecto un recorte presupuestal por valor de \$790.000.000, al presupuesto de ingresos, Aportes otras entidades.

Artículo 1160. Situado fiscal Salud (F.S.S.) con fundamento en la resolución N°.00027 del 10 de Febrero de 1995, emanada del ministerio de Salud que resuelve hacer un traslado por la suma de \$790.000.000 del Departamento del Atlántico al Distrito especial de Barranquilla, por tal razón la administración se vió abocada hacer contracréditos por el mismo valor al Hospital Departamental de Sabanalarga, General de Barranquilla, Universitario de Barranquilla y Centro de Rehabilitación Integral, le dá cumplimiento al artículo 68 del Decreto Ley 360 de 1995. Es de anotar que el Gobierno Departamental bien pudo hacer esta operación presupuestal por Decretos como lo establece el precitado Decreto en su respectivo artículo.

Artículo 68: Cuando el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto, las apropiaciones a las que se aplica una u otra medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos de obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargos a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que el Gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso.

Por último haciendo un balance aritmético de las sumas adicionales de presupuesto de ingresos encontramos que hay un error en el artículo 1177 aportes otras entidades \$547.135.743 quedando el artículo 1177 aportes otras entidades en la suma de \$498.115.859.

Total adiciones presupuesto de ingresos \$498.115.859.

Se observa que la partida total adicionada al presupuesto de gastos está correcta y equilibrada con la de ingresos una vez corregida, \$498.115.859,00

Hecho el estudio legal pertinente y el balance numerico. La

DESPÓSITO EN TESORERÍA DEBATE
 JUNIO 29/95

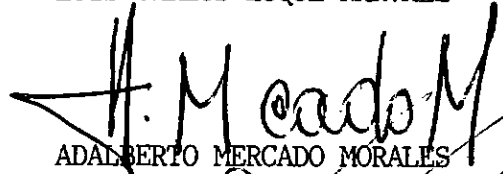
APROBADO EN SECCION DEBATE
 EN LA SECCION DE LIA
 JUNIO 27/95

Comisión concluye que el proyecto está de acuerdo con las normas que rige la materia. Por lo tanto se propone a la Honorable Asamblea aprobar el informe de comisión y abrirle segundo debate al proyecto de la referencia.

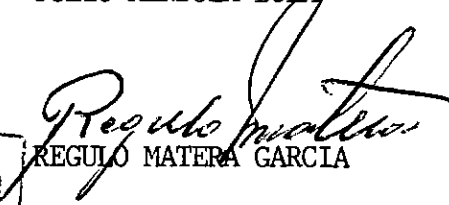
VUESTRA COMISION

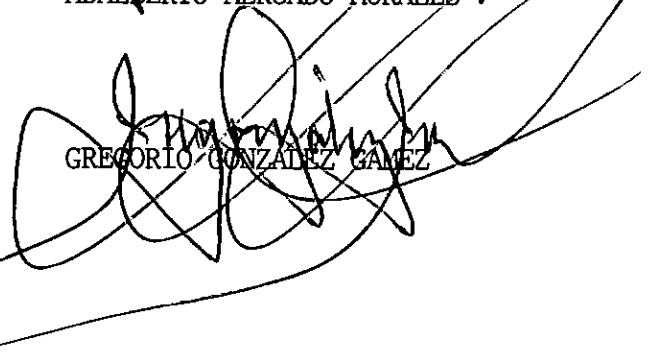

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

LUIS CARLOS LUQUE NARVAEZ


ADALBERTO MERCADO MORALES

JULIO MENDOZA BULAT


REGULO MATERA GARCIA


GREGORIO GONZALEZ GAMEZ

APROBADO EN EL PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Junio 28 / 95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Junio 27 / 95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA LA CIUDADELA UNIVERSITARIA".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en el numeral 9° del artículo 300 de la Carta Magna en concordancia con el numeral 10° del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Gobernador del Atlántico para la celebración de un Contrato de Crédito Interno con una institución de crédito o entidad financiera hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (1.800'000.000.00)** para financiar las obras de construcción de la Ciudadela Universitaria del Atlántico.

PARAGRAFO: La actividad a financiar será:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
3.		INVERSION	
3.1.		DESARROLLO SOCIAL	
3.1.2.		SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE	
3.1.2.3		CIUDADELA UNIVERSITARIA	
	3215	Ciudadela Universitaria	\$1.800'000.000
		TOTAL	\$1.800'000.000

ARTICULO SEGUNDO: Para efectuar el Servicio de la Deuda, el Gobernador del Departamento del Atlántico, obrando de común acuerdo con la Junta Especial creada por la Ley 77 de 1981, podrá pignorar la cuota parte de lo que le corresponda o puede corresponderle, de la rentas a que se refiere la Ley 77 de 1981 y la Ley 50 de 1989 para garantizar los empréstitos que fueren necesarios con destino a financiar la construcción de la Ciudadela Universitaria del Atlántico, como lo establece el artículo primero de esta Ordenanza.

APPROVED EN SEGUNDO DEBATE
EL DIA 6/1/85
Julio 6/85

APPROVED EN SEGUNDO DEBATE
EL DIA 4/1/85
Julio 4/85

APPROVED EN SEGUNDO DEBATE
EL DIA 27/1/85
Julio 27/85

ARTICULO TERCERO: Las condiciones financieras del presente empréstito son: Plazo máximo de diez (10) años para a amortización de la deuda, y una tasa máximo de interés igual al DTF + nueve (9) puntos.

ARTICULO CUARTO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para que negocie, convenga y protocolice los contratos que sean del caso, con la entidad a que se refiere el Artículo Primero, dirigidos a refinanciar y/o reestructurar la deuda pública del Departamento, relacionada con el presente proyecto.

ARTICULO QUINTO: Autorícese al señor Gobernador, para hacer las operaciones presupuestales, contables y crediticias que se requieran a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO: El período de duración de estas facultades es por el término de un (1) año, contado a partir de la publicación de la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla D.E., a los

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 6/65

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 4/65

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 27/65